



CONSEJERÍA JURÍDICA

DECRETO NÚMERO SETECIENTOS OCHENTA.- QUE ABROGA EL DIVERSO NÚMERO 1059, POR EL QUE NO SE RATIFICA A LA CIUDADANA MARÍA DEL CARMEN QUIJANO DELGADO COMO MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2008/06/23
Publicación	2008/06/25
Vigencia	2008/06/26
Periódico Oficial	4622 "Tierra y Libertad"



DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

La Quincuagésima Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 40, fracción II, de la Constitución Política Local, y, siguiente:

I. Antecedentes de la iniciativa

Con fecha nueve de junio del año dos mil ocho, se recibió en la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen la iniciativa que se enuncia, presentada por los Diputados Integrantes de la Junta Política y de Gobierno.

Con fecha 12 de junio del año en curso, se celebró sesión de la Comisión antes señalada en la que, existiendo el quórum reglamentario, fué aprobado el presente Dictamen para ser sometido a la consideración de este Honorable Congreso.

II. Materia de la iniciativa

Abrogar el decreto número Mil Cincuenta y Nueve de fecha 17 de mayo del año dos mil seis, mediante el cual no se ratificó en el cargo de Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Morelos, a la ciudadana María del Carmen Quijano Delgado.

III. CONSIDERACIONES

Esta Asamblea considera que, en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de mayo del año dos mil seis, el Congreso del Estado de Morelos, emitió decreto número Mil Cincuenta y Nueve de fecha dieciséis de mayo del año dos mil seis, mediante el cual no se ratificó en el cargo de Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Morelos, a la ciudadana María del Carmen Quijano Delgado.

Inconforme con dicha determinación la ciudadana aludida interpuso juicio de amparo, el cual fué radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, bajo el número 694/2006-V, una vez sustanciado, con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil siete, el Juez Distrito dictó sentencia en la que concedió el amparo y protección de la Justicia Federal a la peticionaria de garantías.



Hecho valer el medio de impugnación legalmente planteado, la impetrante de garantías, interpuso recurso de revisión radicado en el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, bajo el número R.A. 7/2008, dictándose la ejecutoria de amparo con fecha diez de abril de dos mil ocho, en el cual en su parte resolutive dice:

PRIMERO. Se confirma la sentencia sujeta a revisión.

SEGUNDO. La justicia de la Unión ampara y protege a María del Carmen Quijano Delgado, respecto de los actos y autoridades precisados en el resultando primero de esta ejecutoria.

Aseveran los iniciadores que, con la finalidad de cumplir en sus términos con la resolución de la Justicia Federal, es menester que uno de los efectos fué el de dejar insubsistente el decreto Mil Cincuenta y Nueve, antes mencionado, sin que haya lugar a reintegrar a la ciudadana María del Carmen Quijano Delgado en el cargo que desempeñaba, ni ordenar que se le cubra alguna remuneración, y su continuación en el desempeño como funcionaria judicial con la prerrogativas que se deriven se encuentran sujetas a la decisión que se tome respecto de su evaluación.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO SETECIENTOS OCHENTA.

QUE ABROGA EL DIVERSO NÚMERO 1059, POR EL QUE NO SE RATIFICA A LA CIUDADANA MARÍA DEL CARMEN QUIJANO DELGADO COMO MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

Artículo Único.- Se abroga el decreto número Mil Cincuenta y Nueve, aprobado en sesión ordinaria del día dieciséis de mayo de dos mil seis y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4459 del diecisiete de mayo de 2006.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a la ejecutoria de amparo concedida a la quejosa, se deja sin efecto todo lo actuado en el procedimiento de evaluación seguido a María del Carmen Quijano Delgado bajo el número JCP/01/06, quedando firme el "Procedimiento de Evaluación del Desempeño e Indicadores de Gestión a realizarse a los Señores Magistrados del Tribunal de lo Contencioso



Administrativo del Estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, del 30 de marzo de 2006, en los términos de la ejecutoria de amparo promovida por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, bajo el número R.A. 7/2008.

Artículo Tercero.- Hágase del conocimiento del Juez Quinto de Distrito, para los efectos legales correspondientes.

Artículo Cuarto.- Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Recinto Legislativo a los veinte días del mes de junio de dos mil ocho.